



RAGG

DOÑA ROSA ANA GARCÍA GAVIÑO, JEFA DE SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, conforme a la delegación del Secretario Técnico Accidental, contenida en el Decreto del Sr. Alcalde-Presidente núm. 4176/2013, de 26 de diciembre.

C E R T I F I C A: Que la señora Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, el día de la fecha, ha dictado el siguiente Decreto con el número **703/2018**

"Vista la solicitud de subvención presentada por la entidad Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de La Laguna con CIF Q2866001G para financiar la ejecución del proyecto denominado "Campaña de Navidad-Pajes Solidarios" para el año 2018, y resultando:

1.- La entidad Cruz Roja Española ha solicitado subvención para llevar a cabo el mencionado proyecto, en importe de 20.000,00 €. El Proyecto "Campaña de Navidad. Pajes Solidarios" para el ejercicio 2018 y a desarrollar desde el 3 de diciembre hasta el 16 de enero de 2018 tiene los siguientes objetivos: 1.-OBJETIVO GENERAL: Satisfacer las necesidades de juego de los niños y las niñas con escasos recursos económicos, desde la perspectiva de que el juguete es un bien básico que divierte, educa y fomenta el desarrollo cognitivo y emocional del/a niño/a. 2.-OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Promover uno de los derechos fundamentales del niño: el derecho al juego. Fomentar el desarrollo de los/as niños/as, a través del juguete, entendido como herramienta fundamental del juego, que les permite desarrollar su inteligencia, creatividad, sociabilidad, afectividad, habilidad manual, lenguaje, motricidad y aprendizaje de las reglas de convivencia. A través de campañas, sensibilizar a la sociedad para que reflexione sobre la necesidad que los/as niños/as tienen de ser comprendidos, educados, respetados y atendidos. Fomentar la colaboración del tejido asociativo del municipio, durante la campaña, así como la sensibilización y solidaridad de la población del municipio de La Laguna.

Este Proyecto contempla las siguientes actividades:-Campaña de captación de donaciones de juguetes en centros educativos, comercios, etc. -Recogida, transporte y clasificación de los juguetes donados.-Entrega de juguetes comprados y donados. -Fomentar, gestionar, involucrar y trabajar en red con "La Laguna Solidaria"; el tejido asociativo de nuestro municipio.

El equipo técnico del Proyecto está constituido por un dinamizador del Voluntariado, responsable del proyecto, que tendrá como funciones: Comunicación directa con el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna. Tratamiento de datos. Gestión del voluntariado. Supervisión/Gestión de del Proyecto "Campaña de Navidad". Además contarán con voluntarios/as, según disponibilidad, ya que la Cruz Roja es, por definición, una organización de personas voluntarias.

En la previsión presupuestaria incorporada en el proyecto se estima un coste total de 20.000,00 € de ejecución del proyecto, con una previsión de gastos de personal 1.669,70 € y gastos de actividad de 18.330,30 €, solicitando una subvención de 20.000,00€.

Junto con la petición se aporta además del proyecto, declaración responsable y certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención con la referencia de que esta Administración posee diversa documentación al respecto, extrayéndose del expediente administrativo correspondiente. Asimismo consta petición al Órgano de Gestión Económico Financiero sobre deudas para con esta administración, estando a la espera del mismo.

2.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 3 de abril de 2018 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a las entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas que desarrollen proyectos sociales en el municipio de La Laguna, con el objetivo de promoción de las actividades y actuaciones del tercer sector en el municipio, como beneficiaria/s de subvención directa nominativa en la cantidad de 70.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48913.

El Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2018 prevé crédito suficiente para sufragar el objeto del presente expediente, en su caso, por la concesión de la subvención para la ejecución del mencionado proyecto en importe de 20.000,00 €, en la aplicación presupuestaria 150 23100 48913 Asistencia Social Primaria (PCPB)-Convenios ONGs/Subv.

3.- Cruz Roja Española, según se refleja en los Estatutos de la misma, es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado español ejercida a través del Consejo de Protección; y acomodará su actuación a los principios fundamentales de humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, voluntariado y universalidad. En su art. 5 señala como objeto y fines, entre otros y en síntesis, los siguientes, la atención a las personas y colectivos que sufren, previendo y atenuando el dolor humano; la promoción y colaboración en acciones solidarias, de cooperación al desarrollo y de bienestar social en general, y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su integración social; así como el desarrollo de acciones formativas encaminadas a la consecución de los mencionados fines.

4.- Consta informe favorable del Coordinador de la Unidad de Menores y Familia del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de 19 de junio de 2018 indicando, entre otros y en síntesis, que se constata la existencia de razones excepcionales de índole público y/o social para el otorgamiento de subvención de forma directa.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones

de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

II.- La Alcaldía Presidencia, en virtud de Decreto 1102/2015, de 10 de julio, delegó el ejercicio de atribuciones genéricas a favor de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, entre ellas, la del inicio de los trámites de los expedientes administrativos.

Por todo lo expuesto, visto el artículo 15.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y el 1102/2015, de 10 de julio, y de conformidad con lo informado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Sección de Servicios Sociales, RESUELVO:

Primero.- Iniciar procedimiento de concesión directa de subvención a la entidad Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de La Laguna con CIF Q2866001G para financiar el proyecto denominado "Campaña de Navidad-Pajes Solidarios" para el año 2018", cuyo interés social queda acreditado por las razones expuestas en los antecedentes. Esta subvención, es incompatible, para la misma finalidad, con otra/s otorgada/s por las Administraciones Públicas y/o entidades privadas, y se imputará al crédito presupuestario 150 23100 48913 Asistencia Social Primaria (PCPB)-Convenios ONGs/Subv.

Este procedimiento, que se resolverá en el plazo de seis meses, se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, con carácter supletorio.

Segundo.- Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, se señala lo siguiente:

a.- El beneficiario de la ayuda deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal que acreditarán a través de los medios y/o documentos previstos en el apartado 7 del precitado artículo, debiendo presentar proyecto donde se señale el presupuesto de gastos e ingresos, fuentes de financiación y plazo de ejecución del mismo.

b.- La instrucción del procedimiento corresponde al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida y la concesión de la subvención a la Junta de Gobierno Local, según delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en virtud de Decreto 1519/2011, de 4 de julio.

El acto de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, será debidamente notificado al beneficiario, en el plazo de diez días desde su adopción.

c.- El beneficiario de la subvención deberá justificar la subvención en el plazo de tres meses a contar desde la desde la finalización de ejecución del proyecto mediante la presentación de cuenta justificativa que se ajustará a lo establecido en el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones."

Y para que conste en el expediente de su razón, como dispone el artículo 177 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide esta certificación en San Cristóbal de La Laguna, el día veinticinco de julio de dos mil dieciocho.



